

Lima, 16 NOV. 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 159 -2023-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

Las Cartas S/N, recepcionadas con fechas 07 y 13 de noviembre de 2023, ambas presentadas por la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán; el Memorando N°168-2023-MML-ALC-GRML-GR, y el Proveído N°1827-2023-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 15 de noviembre de 2023, ambos de la Gerencia Regional; los Informes N°0999 y 1009-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fechas 14 y 15 de noviembre de 2023 respectivamente, del Área de Recursos Humanos de la SRAF; el Informe N°161-2023-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe N°426-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

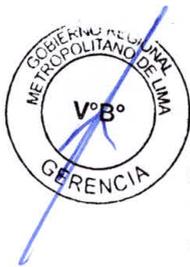
Que, mediante Ordenanza N°2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un Órgano Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitan de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitan de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitan de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, por Resolución de Gerencia Regional N°082-2023-MML/GRML-GR, de fecha 05 de mayo de 2023, se designó a la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, en el cargo y funciones de Subgerente Regional, plaza CAP N°46 de la Subgerencia Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitan de Lima;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional N°134-2023-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 13 de setiembre de 2023, se otorgó licencia con goce de remuneraciones por maternidad (pre y post natal), a la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, Subgerente Regional de Descentralización, por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 08 de setiembre hasta el 14 de diciembre de 2023;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, por Carta S/N, con fecha de recepción 07 de noviembre de 2023 y Carta S/N, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2023, la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán se dirige al Gerente Regional para comunicarle su renuncia irrevocable al cargo de Subgerente Regional de Descentralización, desde el 06 de noviembre de 2023, así como su renuncia irrevocable a su licencia con goce de remuneraciones por maternidad, asimismo, solicitó la exoneración del plazo de preaviso establecido, de acuerdo al artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, a efectos de que su cese se produzca con efectividad al 06 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N°168-2023-MML-ALC-GRML-GR, la Gerencia Regional solicitó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas dar el trámite correspondiente a la renuncia presentada de la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, exonerándosele del plazo de pre aviso y se deje sin efecto la licencia por maternidad;

Que, mediante el Informe N°0999-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, 14 de noviembre de 2023, el Área de Recursos Humanos informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente:

"(...) se recomienda que la Gerencia Regional, proceda a solicitar a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos continúe con el trámite correspondiente, para que aceptada la renuncia de la señora FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARÁN al cargo de confianza de Subgerente Regional de Descentralización, y también se le dé trámite por corresponder a la renuncia que está haciendo de seguir percibiendo el beneficio (MUC – S/1,001.00) por licencia de maternidad y post natal, que le correspondería percibir hasta el 14 de diciembre del 2023.

De acuerdo a lo antes expuesto, y contando con la conformidad del Gerente Regional; se recomienda conceder la exoneración del plazo a que se refiere el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa y aceptar la renuncia a partir del 06 de noviembre del 2023.

Se recomienda dejar sin efecto la licencia por maternidad (pre y post parto) a favor de la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, autorizada mediante Resolución de Gerencia Regional N°134-2023-MML-ALC-GRML-GR, a partir del día 06 de noviembre del 2023.

Se recomienda correr traslado de lo actuado a la Gerencia Regional, a fin de continuar con el trámite correspondiente."

Que, mediante el Informe N°161-2023-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas señaló a la Gerencia Regional, lo siguiente: *"(...) disponga que la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos proceda con el trámite correspondiente, para la aceptación de la renuncia formulada por la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán al cargo de confianza de Subgerente Regional de Descentralización, y también se le dé trámite a la renuncia que respecto del beneficio por licencia post natal, que le correspondía percibir hasta el 14 de diciembre del 2023, por corresponder";*

Que, a través del Proveído N°1827-2023-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional solicitó a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, dar atención



al Informe N°161-2023-MML-ALC-GRML-SRAF, expedido por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N°1009-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Área de Recursos Humanos precisó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo señalado en el Informe N°0999-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, el cual menciona lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a lo antes expuesto se concluye que debe expedirse el acto resolutivo que formalice la:

-Aceptación de la renuncia presentada por la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán al cargo de confianza de Subgerente Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, con efectividad a partir del 06 de noviembre de 2023.

-Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N°134-2023-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 13 de setiembre de 2023, que otorgó la licencia con goce de remuneraciones por maternidad (post natal), a la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, con efectividad a partir del 06 de noviembre de 2023.

En cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos NP N°051-MML/PGRLM-GR V1 'Entrega y Recepción de Cargo de Funcionarios y Servidores del PGRLM', que señala: 'La entrega de cargo se efectuará en los siguientes casos: "a) Por término de vínculo laboral o contractual, sea por renuncia, conclusión en el cargo, cese, jubilación, incapacidad permanente, destitución, despido, rescisión de contrato, resolución o vencimiento de contrato, otros de similar naturaleza. (...)', la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán deberá presentar la entrega de cargo bajo responsabilidad.

Por otro lado, debemos considerar el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: 'La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción'. Consideramos que para el presente caso se cumple con los supuestos señalados en la norma; toda vez que dicho acto es más favorable a los administrados, que no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existe en la fecha a la que pretende retrotraerse el hecho justificativo.

Asimismo, el Seguro Social de Salud – EsSalud menciona cuales son las situaciones en las que se puede perder o suspender el subsidio otorgado por maternidad, de las cuales se desprenden las siguientes:

- Perder el vínculo laboral.
- Realizar labor remunerada durante el periodo del subsidio.
- Abandonar o incumplir el tratamiento y las prescripciones médicas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Por lo que, para el presente caso, al cortar el vínculo laboral, automáticamente perdería el subsidio otorgado por EsSalud, sin embargo, esta situación no perjudica a la servidora de confianza, toda vez que las atenciones a ella y a su menor hija, siguen prestándose por un periodo de tres meses posterior al cese del cargo.

'Se recomienda conceder la exoneración del plazo a que se refiere el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa', advirtiéndose que la solicitud presentada por la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, cuenta con la potestad del titular de la entidad, a través del Memorando N°168-2023-MML-ALC-GRML-GR.
(...);

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "la Carrera Administrativa termina por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución";

Que, el artículo 182 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otros por: "b) Renuncia"; consecuentemente, el artículo 183 del citado Decreto Supremo, sostiene que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; del mismo modo, el artículo 184 del acotado dispositivo legal, estipula que "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; mientras que en su artículo 185 dispone que "la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, el sub numeral 5.2 del numeral 5 del Manual de Normas y Procedimientos NP N°051-MML/PGRLM-GR V1 "Entrega y Recepción de Cargo de Funcionarios y Servidores del PGRLM", aprobado por la Resolución de Gerencia Regional N°062-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 08 de marzo de 2019, señala que la entrega de cargo se efectuará en los siguientes casos: "a) Por término de vínculo laboral o contractual, sea por renuncia, conclusión en el cargo, cese, jubilación, incapacidad permanente, destitución, despido, rescisión de contrato, resolución o vencimiento de contrato, otros de similar naturaleza. (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, requisitos verificados por el Área proponente;

Que, por el Informe N°426-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, emite opinión favorable para expedir el acto resolutorio que acepte la renuncia presentada por la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, al cargo de confianza de Subgerente Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de



Lima, con efectividad al 06 de noviembre de 2023, y se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N°134-2023-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 13 de setiembre de 2023";

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N°1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la señora **FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARÁN**, al cargo de confianza de Subgerente Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, exonerándosele del plazo de pre aviso previsto en la Ley, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Encargar al Área de Recursos Humanos conducir el proceso de recepción y entrega de cargo.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N°134-2023-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 13 de setiembre de 2023, que otorgó la licencia con goce de remuneraciones por maternidad (post natal), a la señora Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2023.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, cumpla con notificar la presente resolución, conforme a Ley.

Artículo 5.- Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto que, a través del Área de Planeamiento Estadística e Informática, gestione la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

.....
JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional

